



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín, diecisiete (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – INCIDENTE DE NULIDAD
INCIDENTISTA	NESTOR
RADICADO	05-001-31-10-008-2017-00620-00
DECISION	DECRETA PRUEBAS

Vencido como se encuentra el término del traslado del incidente concedido al incidentado, se procede mediante el presente proveído a decretar la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que, de oficio, estime este despacho, de conformidad con el artículo 129 inciso 3° del C. General del Proceso, así:

PRUEBAS PARTE INCIDENTISTA.

1. Documentales.

- Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación y anexos con el escrito de incidente.

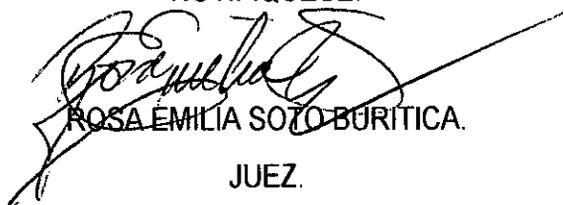
PRUEBAS PARTE INCIDENTADA.

No solicitó pruebas.

DE OFICIO.

No se solicitaron otras pruebas, como tampoco hay lugar a decretar de manera oficiosa, pues la arrimada como documental se torna en suficiente para dilucidar el problema jurídico planteado, que se refiere al presunto incumplimiento de la orden contenida en la sentencia que se dice incumplida.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

